



Resolución de Secretaría General

Nº 029 -2020-ACFFAA/SG

Lima, 29 ABR. 2020

VISTOS:

El Informe Nº 000002-2020-OI-ACFFAA de la Oficina de Informática, el Informe Técnico Nº 000019-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 000088-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)"*;

Que, asimismo, el inciso 72.2 del artículo 72 del citado Texto Único Ordenado, refiere que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)"*;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos alcanzar un Estado transparente en su gestión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, tiene como finalidad, entre otros, promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información;

Que, el Reglamento de la Ley citada en el párrafo anterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, considera a la Transparencia como un eje transversal de la Modernización del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2016-ACFFAA, se designó al Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como responsable de la actualización del Portal de Transparencia y del Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 020-2019-ACFFAA/SG, se aprobó la Directiva "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", Versión 00;

Que, el numeral 5.5 del párrafo V de la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG, señala que *"Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales; asimismo, proponer la actualización de los mismos cada vez que se apruebe o desaprobe una norma o dispositivo legal que los afecte"*;

Que, mediante Informe N° 0000002-2020-OI-ACFFAA, la Oficina de Informática remitió el proyecto de actualización de la Directiva DIR-OI-002, Versión 00 "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", a fin de que se evalúe y continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, mediante Informe Técnico N° 000019-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sostiene que en el marco de lo dispuesto en la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG, el proyecto de Directiva presentado por la Oficina de Informática se encuentra acorde con las disposiciones de forma y contenido dispuesto para este tipo de documentos normativos, por lo que teniendo en cuenta lo solicitado recomienda su aprobación, así como se deje sin efecto la versión vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 000088-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, sostiene que el proyecto de Directiva "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", se desarrolla sobre la base de las responsabilidades de la Jefatura de la Oficina de Informática como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la ACFFAA, así como, la adecuada y eficiente recopilación de información para la actualización de mencionado Portal en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública vigente; finalmente, recomienda se continúe con el trámite de aprobación correspondiente y se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 020-2019-ACFFAA/SG;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS la Resolución Jefatural N° 009-2016-ACFFAA, la Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG y la Resolución de Secretaría General N° 020-2019-ACFFAA/SG.



SE RESUELVE:

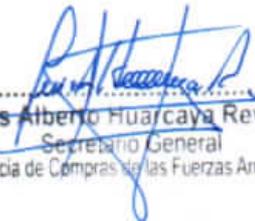
Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 020-2019-ACFFAA/SG.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva DIR-OI-002, Versión 01 "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas".

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos establecido en la Directiva DIR-OPP-001 "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA" - Versión 02, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.


.....
Luis Alberto Huarcaya Revilla
Secretario General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-OI-002

VERSIÓN:

01

Fec. Aprob:

PÁGINA:

1/8

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° – 2020 - ACFFAA/SG

ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

I. OBJETIVO

Establecer los plazos y responsables de brindar y actualizar la información que por Ley debe registrarse en el Portal de Transparencia Estándar de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA).

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática.

III. BASE LEGAL

- 3.1. **Ley N° 27658**, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del 30 de enero de 2002, modificatorias y su Reglamento.
- 3.2. **Decreto Legislativo N° 1128**, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 07 de diciembre de 2012, modificada por Ley N° 30281.
- 3.3. **Decreto Legislativo N° 1353**, que aprueba el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, del 07 de enero de 2017, y modificatorias.
- 3.4. **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 07 de agosto de 2003, y modificatorias.
- 3.5. **Decreto Supremo N° 063-2010-PCM**, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, del 03 de junio de 2010.
- 3.6. **Decreto Supremo N° 004-2013-PCM**, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, del 09 de enero de 2013.
- 3.7. **Decreto Supremo N° 019-2017-JUS**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de Gestión de Intereses, del 15 de setiembre de 2017 y modificatorias.

- 3.8. **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019.
- 3.9. **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 11 de diciembre de 2019.
- 3.10. **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, del 7 de febrero de 2020.
- 3.11. **Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM**, que aprueba la Directiva N° 01-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”, del 18 de febrero de 2017.
- 3.12. **Resolución Jefatural N° 009-2016-ACFFAA**, que designa a los responsables de brindar la información de acceso público que sea solicitada por los ciudadanos y actualización del Portal de Transparencia y del Portal Institucional de la ACFFAA, del 15 de enero de 2016.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1. **Portal de Transparencia Estándar (PTE)**

Es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificado en rubros temáticos y presentados en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública.

4.2. **Portal institucional de la ACFFAA**

Es la página web de acceso público que tiene como objetivo general proveer a usuarios internos y externos el acceso a la información de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la cual tiene la siguiente dirección: www.acffaa.gob.pe

4.3. **Responsable de la actualización del Portal de Transparencia**

Funcionario o servidor designado por resolución de la máxima autoridad, responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la ACFFAA.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 De la máxima autoridad de la ACFFAA

- a) Designar al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia mediante Resolución, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano.

- b) Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad

5.2 Del responsable de la actualización del Portal de Transparencia.

- a) Cumplir con las “Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia” dispuestas en la normativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Realizar la autoevaluación en el Módulo de Seguimiento y Evaluación del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos definidos en la normativa relacionada al Portal de Transparencia Estándar.
- c) Gestionar los accesos al módulo de administración del PTE de los coordinadores de los órganos de la ACFFAA.

5.3 De la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Informática y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, designar coordinadores y proveer la información necesaria para la actualización del PTE de la ACFFAA.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se designarán coordinadores (Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Informática y Oficina de Planeamiento y Presupuesto) para la carga de la información en el PTE de la ACFFAA.

6.2. La carga de la información de los órganos que son requerimientos del PTE lo realizan los coordinadores designados por los órganos de la ACFFAA.

6.3. La carga de la información realizada por los coordinadores de los órganos es monitoreada por el responsable del PTE.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ACTUALIZACIÓN DEL PTE

- 7.1.1 Los coordinadores de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Informática y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, cargan oportunamente la información en los módulos de administración del PTE, de acuerdo a los contenidos detallados en el anexo N° 01.

- 7.1.2 Los coordinadores cargarán la información en el módulo de actualización del PTE, en formato PDF, en ruta web o en formularios o formatos de corresponder. Asimismo la información de ciertos rubros son transmitidos desde otros sistemas como el SEACE, SIAF, etc.
- 7.1.3 El coordinador designado actualizará la información de su competencia en el módulo de administración del PTE en la oportunidad que se genere o se actualice dicha información o de forma mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.
- 7.1.4 En el caso alguno de los órganos no cuente con información de publicación obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar, deberá cargar en su lugar, un aviso de sinceramiento debidamente fechado y firmado indicando las razones por las cuales no se puede cumplir con la publicación; este aviso debe ser actualizado de manera semestral.

7.2 EVALUACIÓN DEL PTE

- 7.2.1 El responsable del PTE de la ACFFAA realizará el seguimiento y evaluación de la actualización del portal a través del módulo de administración del portal. Dicha acción se realiza al mes siguiente de concluido cada trimestre.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia, deberán consignar un artículo en el que se señale expresamente que existe la obligación de publicarlo en dicho Portal.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Ninguna.

X. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación.

XI. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución de Secretaría General.

XII. ANEXOS

Anexo N° 01 Responsables de actualización de información para el Portal de
Transparencia Estándar de la ACFFAA

ANEXO N° 01

**RESPONSABLES DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PORTAL
DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ACFFAA**

Perfiles de usuarios Permisos de acceso a los módulos de administración referidos a:		Área Responsable
1	Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas	Oficina General de Administración
2	Personal que labora en su entidad	Oficina General de Administración
3	Comités de Selección	Oficina General de Administración
4	Gastos de Viáticos	Oficina General de Administración
5	Gastos de Publicidad	Oficina General de Administración
6	Gastos de Telefonía	Oficina General de Administración
7	Gastos de Vehículo	Oficina General de Administración
8	Gastos de Ordenes	Oficina General de Administración
9	Publicación de Enlaces (Solo permite registrar la ruta Web de los documentos en los 10 ítems temáticos)	Oficina de Informática
10	Autoevaluación (Permite revisar el nivel de avance trimestral de la entidad)	Oficina de Informática
11	TUPAS (Permite registrar la información del Texto Único de Procedimientos Administrativos - Ley 29091)	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
12	Publicación de Resoluciones	Secretaria General

